Naciones Unidas S/2021/234



Consejo de Seguridad

Distr. general
8 de marzo de 2021
Español
Original: inglés

Nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En su 7488ª sesión, celebrada el 20 de julio de 2015 en relación con el asunto titulado “No proliferación”, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2231 (2015).

En el párrafo 4 de la resolución, el Consejo de Seguridad solicitó al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica que presentara periódicamente información actualizada al Consejo sobre el cumplimiento por la República Islámica del Irán de los compromisos contraídos en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto y que en cualquier momento informara también en caso de que existiera una cuestión preocupante que afectara directamente al cumplimiento de esos compromisos.

En consecuencia, la Presidencia distribuye adjunto el informe del Director General de fecha 2 de febrero de 2021 (véase el anexo).

21-03192 (S) 110321 120321



Anexo

Carta de fecha 2 de febrero de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

Tengo el honor de transmitir adjunto un documento presentado a la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica (véase el apéndice).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el documento a la atención de todos los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Rafael Mariano **Grossi**

Apéndice

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Verificación y vigilancia en la República Islámica del Irán a la luz de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas*

Informe del Director General

1. El presente informe del Director General a la Junta de Gobernadores y, paralelamente, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (el Consejo de Seguridad) trata sobre el cumplimiento por la República Islámica del Irán (el Irán) de sus compromisos relacionados con la energía nuclear en virtud del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) en lo que respecta a sus actividades relacionadas con el enriquecimiento. En él se proporciona información actualizada sobre las novedades habidas desde los informes anteriores del Director General[1].

Actividades relacionadas con el enriquecimiento

2. Como se señaló anteriormente, el 4 de enero de 2021, el Irán inició la producción de UF_6 enriquecido hasta el 20 % en U 235 en la unidad 2 de la planta de enriquecimiento de combustible de Fordow (FFEP) utilizando seis cascadas configuradas en tres conjuntos de dos cascadas interconectadas que contienen un total de 1044 centrifugadoras IR-1[2].

3. El 28 de enero de 2021 el Organismo recibió del Irán una versión actualizada del cuestionario de información sobre el diseño (DIQ) para la FFEP. Según la versión actualizada del DIQ, el Irán prevé utilizar ocho cascadas de centrifugadoras IR-1 y/o IR-6 para enriquecer uranio en la unidad 2 de la FFEP[3]. En el DIQ se indica que esas cascadas pueden ser explotadas según una de las siguientes tres modalidades:

a) Ocho cascadas de centrifugadoras IR-1 y/o IR-6 que enriquecen UF_6 hasta el 5 % en U 235.

b) Cuatro conjuntos de dos cascadas interconectadas de centrifugadoras IR-1 que enriquecen UF_6 hasta el 20 % en U 235.

c) Dos cascadas de centrifugadoras IR-6 que enriquecen UF_6 hasta el 5 % en U 235 y alimentan una o más de las cascadas interconectadas para enriquecer UF_6 hasta el 20 % en U 235.

4. En una carta de 1 de febrero de 2021, el Irán informó al Organismo de que se instalarían dos cascadas de centrifugadoras IR-6 en la unidad 2 de la FFEP. A esas dos cascadas IR-6 se les introducirá UF_6 natural para producir UF_6 enriquecido hasta el 5 % en U 235 para alimentar directamente las cascadas que enriquecen hasta el 20 % en U 235, es decir, para explotarlas según la modalidad c).

5. En la versión actualizada del DIQ también se indica que se instalará una segunda estación de alimentación en la FFEP para la modalidad de explotación c).

---

* Documento distribuido a la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica con la signatura GOV/INF/2021/9.

[1] GOV/2020/51, GOV/INF/2020/16, GOV/INF/2020/17, GOV/INF/2021/1, GOV/INF/2021/2, GOV/INF/2021/3 y GOV/INF/2021/8.

[2] GOV/INF/2021/2, párr. 5.

[3] PAIC, "Anexo I – Medidas relacionadas con la energía nuclear", Sección H.